

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Radicación:
Demandantes:
Demandadas:
Asunto:

Reparación directa
110013336038201500839-00
Gabriel Rodríguez Obando y otros
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 4 de septiembre de 2020¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “A”, en providencia del 16 de septiembre de 2021², por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 4 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Por secretaria **LIQUÍDENSE** de costas fijadas en segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: sugeyrenteria2@gmail.com – abogadorenteria@gmail.com
Parte demandada: notificacionesjudiciales@icbf.gov.co – tamayoasociados@tamayoasociados.com jfigueroa@figueroarueda.com – pilar.giraldo@kennedyslaw.com – notificacioneslegales.co@chubb.com – zambrano@solucionesjuridicaseinmobiliarias.com – monica.tocarruncho@kennedyslaw.com – notificaciones@emermedica.com.co – notificacionesjudiciales@sura.com.co - mauriciomartinezlopezabogados@gmail.com – redentorxcea@hotmail.com -
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccbceba981925eb7d59cc6653e0d9f71a8569446ce9cdad716ad9b4344848e62**
Documento generado en 04/04/2022 11:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 437 a 453 C. 8.
² Ver documento digital “08.- 17-11-2021 PIEZAS PROCESALES TAC”.